



**"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"  
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)**

**SE APRUEBA MODIFICACION DE LOS ARTS. 15, 30, 31 Y 43 DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA.-**

**RESOLUCION No. 8139-CU-2022**

**Arequipa, 2022 octubre 06**

Visto el Of. No. 0943-VRACAD-2022 mediante el cual el Sr. Vicerrector Académico eleva para su aprobación la propuesta de modificación del "Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María", ello a fin de cumplir con lo requerido por el INDECOPI, mediante Oficio N° 0978-2022/INDECOPI-SRB.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 7878-CU-2021 se aprobó la actualización y modificación del Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM;

Que, con Of. No. 0943-VRACAD-2021 el Sr. Vicerrector Académico, en vía de actualización normativa, eleva la propuesta de modificación del Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM, contando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Legales; y, con el dictamen aprobatorio de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento en su sesión de fecha 26-09-2022;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28-09-2022 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y previo análisis correspondiente, acordó su aprobación, previo levantamiento de las observaciones realizadas en dicho Organismo de Gobierno;

Que, mediante Of. No. 0987-VRACAD-2022 el Sr. Vicerrector Académico remite el documento final para la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**

Aprobar la modificación de los Arts. 15, 30, 31 y 42 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM aprobado por Resolución No. 7878-CU-2021, como a continuación se detalla, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución:

**Art. 15°** Para la sustentación del Trabajo de Investigación y obtención del Diploma correspondiente, el interesado seguirá el siguiente trámite:

**Documentos que el interesado deberá ingresar al sistema:**

- a. Certificado de Informática proveniente de certificación internacional, de ser el caso.
- b. En el caso de Complementación Académica, certificado original de estudios del Instituto Superior y copia del Título, a Nombre de la Nación, otorgado por el Instituto debidamente autenticado por la UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local).
- c. Trabajo de Investigación.

**Art. 30°** Para el trámite de la Titulación mediante Trabajo de Suficiencia Profesional se debe considerar los siguientes documentos adicionales a los mencionados en el Artículo 31° del presente Reglamento:

**Documentos que el egresado ingresa al sistema:**

*J.*



./.

- a. Certificación del vínculo laboral con el Centro de Trabajo donde se desarrollaron las labores propias de la especialidad;
- b. Copia simple de las Boletas de pago o Recibos por Honorarios Profesionales;
- c. Trabajo de Suficiencia Profesional de acuerdo a las exigencias de la Escuela Profesional.

**Art. 31°** Para el trámite de sustentación de Título Profesional de Primera Especialidad y obtención del Diploma correspondiente, el interesado debe:

**Documentos que el interesado debe ingresar al sistema:**

- a. De haber ingresado por la modalidad de traslado externo a la universidad, se requiere la constancia de primera matrícula de la universidad de origen especificando día, mes y año para lograr la inscripción de su Título Profesional ante SUNEDU.

**Art. 43°** Para el trámite de sustentación de Título Profesional de Segunda Especialidad y obtención del Diploma correspondiente, el interesado debe:

- a. Ingresar a la dirección correspondiente de la Página Web de la Universidad.
- b. Generada la deuda, cancelará en cualquier entidad del sistema financiero obancario con la que la Universidad tenga contrato.

**Documentos que la Universidad generará:**

- a. Constancia de Turnitin, expedido por la Dirección del Centro de Información y Bibliotecas, el mismo que debe acreditar que el trabajo no tiene más del 33% de coincidencias conforme Certificación del Turnitin.
- b. Certificados originales de estudios de Segunda Especialidad emitidos por la Dirección de Registro y Archivo Académico.
- c. Constancia integral de no adeudar dinero, materiales y/o equipos u otros a la Universidad.
- d. Dictamen aprobatorio del Proyecto de Tesis emitido por los dos (02) dictaminadores
- e. Dictamen aprobatorio del Borrador de Tesis, emitido por el Asesor correspondiente.
- f. Documento de revisión de la Dirección del Centro de Información y Bibliotecas y la Conformidad de los tres (03) dictaminadores en el que se indica que la Tesis se encuentra expedita para ser sustentada.

### SEGUNDO

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.

### TERCERO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, Facultades, Escuela de Postgrado, Escuelas Profesionales y demás Unidades Académicas y Administrativas de la Institución, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



**DR. JORGE LUIS CÁCERES ARCE**  
Vice Rector Académico  
Rector (a.i.)  
Universidad Católica de Santa María